

presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 7 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Anuncio (13.263)

III.B.1579

En el expediente sancionador nº 200/94 v incoado a Don Guillermo

Sanz Medina con D.N.I. nº 18.591.693, por infracción del artículo 293º apartado 11 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre el Gobernador Civil de la Provincia acordó imponer la sanción de multa de 5.000 pesetas.

Al no haberse podido notificar personalmente la Resolución y conforme a lo dispuesto en el art. 59º 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del anuncio para que interponga, si lo desea, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y pueda examinar la Resolución, en el Gobierno Civil de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que exista constancia del recurso o del abono de la multa, en papel de pagos al Estado, en este Gobierno Civil, se procederá a la ejecución de aquella en la vía de apremio.

Burgos, 27 de Octubre de 1994.— La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandre Ubeda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994

III.C.2428

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19-7-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	710.000
3	Tasas y otros ingresos	913.000
4	Transferencias corrientes	485.000
5	Ingresos patrimoniales	595.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.282.600
7	Transferencias de capital	1.387.000
Total ingresos		5.372.600
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	514.600
3	Gastos financieros	2.315.000
4	Transferencias corrientes	582.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.850.000
9	Pasivos financieros	111.000
Total gastos		5.372.600

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Almarza de Cameros, a 20 de octubre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles 2ª fase"

III.C.2439

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de Pavimentación de calles 2ª fase, según proyecto redactado por D. Juan José García Escudero.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público

por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja durante cuyo plazo, los interesados podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que estimen por conveniente. Los propietarios afectados por dichas obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo quedará elevado a definitivo.

Arrúbal, 9 de noviembre de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación inicial del Expediente nº 3 de Modificación de Créditos

III.C.2429

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, el Expediente núm. tres de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1994, financiado con el remanente líquido de tesorería, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y Entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Anguiano a 10 de Noviembre de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación de padrones fiscales y anuncio de periodo de cobranza

III.C.2441

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistos los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 1994.

Visto lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley 7/1985 y artículo 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes acuerda:

a) Aprobar los mencionados padrones fiscales.
b) Que se exponga al público al objeto de que por los interesados puedan interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de 1 mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dichos padrones.

c) Simultáneamente se anuncia periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria, por plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Casa Consistorial durante las horas de 10,30 a 13,30 de los días 15 y 16 de noviembre de 1994, y hasta su vencimiento el día 27 de diciembre de 1994, en la oficina recaudatoria sita en la calle Galicia nº 14 entreplanta de Logroño, todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Al vencimiento del plazo en periodo voluntario se iniciará en vía ejecutiva el cobro de los descubiertos con la aplicación de un recargo del 20% a través de la vía administrativa de apremio Y devengaran intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo establecido en los artículos 88 y 110 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Para la efectividad de estas cuotas podrá hacerse uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de Pagos en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio de estas cuotas, cuya efectividad la realizara el contribuyente en las oficinas de recaudación indicadas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En la villa de Briones a 11 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.